



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Ignacio Ezequiel Q , quien en el marco de una compraventa entregó su consola de videojuegos en la creencia de que la persona adquirente había efectuado la transferencia en concepto de pago. Luego de constatar que ello no había ocurrido, se comunicó con el transportista quien le facilitó los datos del lugar de entrega del artículo y de la persona que presuntamente lo recibió.

El juez de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales, por cuanto el autor habría disimulado su identidad mediante la exhibición del documento nacional de identidad de un tercero.

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado las circunstancias que rodearon al hecho.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de V.E.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo

resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (confr. Competencia CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 4 de octubre de 2022).

En función de ello opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.02.2023 11:59:17